



SEAL QUARTO, CUARENTA
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 18

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Ciudad de Madrid, por el presente certifico a V. M. que de hecho han gravados con diez y siete reales de censo a favor de esta Ciudad de Madrid al mismo tiempo dadas las oportunas providencias con pliego de arbitrio y de pago de los mismos, en franquicia de los de esta Ciudad, notorio es de que hay sup. or. p. ello; que precedida Certificación de la Contaduría Municipal de acreditación la total cantidad a que asciende el censo de esta Ciudad, se sirva admitirlos en calidad de censo de esta Ciudad, no excluya esta. R. or. y por ende la Excm. de franquicia, y si no hubiere lugar a esta solicitud, acceda a que la cantidad de los censos de esta Ciudad se sirva a una sola morada que tiene con lo demás que contiene. Y entendida acienda, no ha lugar a lo que se solicita, por no encontrarse con facultades para ello.

Comport. a la Excm. de esta Ciudad en esta Ayuntamiento la relación que da Ramon Calaguer, Prelor de esta Ciudad de los enceres que se necesitan recomponer para que corra bien su máquina, acceda a que el costo a quinientos r. v. se sirva acordar para la Excm. de Propios.

